

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONQUIRÁ
E.S.D

RAD.: PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-00113
DTE.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: GILBERTO GAMBOA MARTÍNEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LINA MARCELA MORENO MESA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.607.214 de Tunja, T. P. No. 192.324 del C.S. de la J., me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la decisión de fecha veintiuno (21) de enero de 2021, de la siguiente manera:

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito respetuosamente se **REVOQUE** la decisión proferida mediante auto de fecha veintiuno (21) de enero de 2021, notificado el día 22 de enero de esta anualidad por vulneración al debido proceso y principios de razonabilidad, proporcionalidad, finalidad y economía procesal.

SEGUNDO: Se sirva tener notificado al Señor GILBERTO GAMBOA MARTÍNEZ.

Lo anterior lo solicito con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: EL auto que libra mandamiento de pago de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se notificó de manera personal al demandado GILBERTO GAMBOA MARTÍNEZ el día veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) se admite reforma de la demanda en cuanto a los valores consignados de manera errónea en las pretensiones 2.1, 2.2., 2.3. y 2.4 de la demanda inicial.

TERCERO: Teniendo en cuenta ya se había verificado la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago con anterioridad a la fecha en la cual se accedió a la reforma de la demanda, se procedió a continuar con el trámite en bloque de la respectiva notificación por AVISO del auto que libro mandamiento de pago el día cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y el que acepto su reforma de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

CUARTO: La notificación por aviso de los dos autos se realizó el día 10 de agosto de 2020.

QUINTO: No resultaba posible hacer la notificación personal del auto que reforma la demanda de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020) ya que la notificación personal se realizó el día veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), cuando aún no había sido proferida la decisión de reforma.

SEXTO: El demandado GILBERTO GAMBOA MARTÍNEZ tiene pleno conocimiento de la demanda ejecutiva de la referencia, del mandamiento de pago notificado personalmente y de la reforma de la demanda incluida en la notificación por aviso tiempo en el cual fue proferida para conocimiento de la parte pasiva.

SÉPTIMO: Con la exigencia de reanudación de la notificación personal y aviso del mandamiento de pago y su respectiva reforma se vulnera el debido proceso, economía procesal y razonabilidad, ya que en las respectivas notificaciones allegadas al plenario cumplieron el fin de enterar al actor mediante notificación personal y aviso de la demanda ejecutiva que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

S.A. tramita en su contra y a la fecha no Ha acudido al Despacho para realizar pronunciamiento alguno.

OCTAVO: Al aceptarse la reforma de la demanda después de notificado personalmente al demandado del auto que libro el mandamiento de pago se incluyo en la notificación por aviso la inclusión de la respectiva reforma por tanto el demandado tiene conocimiento de las actuaciones procesales surtidas en la causa y repetir este acto genera una carga procesal INNECESARIO que se traduce en un detrimento económico para la parte que represento al incurrir en costosos gastos de notificaciones rurales de una persona que ya se tiene por notificada de la demanda de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 29 y 228 de la Constitución Política, artículo 42 C.G.P y demás normas concordantes.

Cordialmente,



LINA MARCELA MORENO MESA
C.C. No. 1.049.607.214 de Tunja
T. P. No. 192.324 del C.S de la J.

**CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION POR AVISO
Art 292 C.G.P.**

Tunja, 30 de julio de 2020

Señor

GILBERTO GAMBOA MARTÍNEZ

Calle 17 No. 5-28 del Municipio de Moniquirá (Boyacá)

Cel.:3196158742. Se desconoce correo electrónico.

RADICACIÓN	NATURALEZA	DEMANDATE	DEMANDADO
2019-00113	PROCESO EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GILBERTO GAMBOA MARTÍNEZ

FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE
FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) y AUTO
QUE ACEPTA REFORMA DE LA DEMANDA DE FECHA SEIS (06) DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTE (2020).

Le comunico la existencia del mencionado proceso que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONIQUIRA, donde se libró mandamiento de pago.

Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo fotocopia del auto de mandamiento de pago, que se notifica (Art. 292 del C.G.P.).

Para surtir traslado de entrega de copias, Usted dispone de tres (3) días hábiles para retirarlos en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MONIQUIRA (BOYACA), ubicado en la Calle 19 No. 5-05/3-67, Segundo Piso de Moniquirá (Boyacá), los cuales una vez vencidos comenzará a correr el término de traslado respectivo.

Correo electrónico Juzgado: j02prmpalmoniquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 098-7282393

Cordialmente,

LINA MARCELA MORENO MESA

C.C. No. 1.049.607.214 de Tunja

T.P. No. 192.324 del C.S.J.



Ai despacho hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para que se sirva ordenar lo que correspondiere.

CECILIA PINILLA MORALES
Secretaria.

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MONQUIRA

Monquirá- Boyacá, cinco (5) de diciembre de mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO No. 154694089002-2019-00113-00

Revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que la misma fue subsanada en legal forma y reúne las exigencias de los artículos 82 del C.G del P., además los pagarés números 015516100008507 y 015516100007664, reúne los requisitos a que hace referencia el artículo 422 de la misma obra, en el sentido de que contienen una obligación clara, expresa y exigible, en consecuencia habrá de proferirse el mandamiento ejecutivo en la forma prevista por los artículos 430 y 431 del C.G del P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. y en contra de GILBERTO GAMBOA MARTINEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le pague al demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1- La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), como capital correspondiente a la cuota número dos, vencida el día 26 de diciembre de 2018 de la obligación contenida en el pagaré número 015516100008507.
- 2- Por los intereses corrientes sobre el capital de \$1.600.000, contentivos en el pagaré número 015516100008507, causados desde el 18 de julio de 2018 hasta el 18 de enero de 2019.
- 3- Por los intereses moratorios sobre el capital de \$ 1.600.000, desde el 19 de enero de 2019 y hasta cuando se cumpla el pago total de la obligación.
- 4- Por los intereses corrientes sobre el capital de \$1.600.000 contentivos en el pagaré No. 015516100008507, que debían pagarse en la cuota número tres, causados desde el 18 de enero de 2019 hasta el 18 de julio de 2019.
- 5- La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), como capital correspondiente a la cuota número cuatro, sobre la cual se aplica la cláusula aceleratoria respecto del pagaré 015516100008507.
- 6- Por los intereses moratorios sobre el capital de \$ 1.600.000, correspondiente a la cuota # 4, contenida en el pagaré 015516100008507, desde el día siguiente a la presentación de la demanda.
- 7- Por la suma de \$9.188 contentiva en pagaré No. 015516100008507 correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados en el artículo base de la presente ejecución.

Poste
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO
15 ENE 2020

Poste
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
06 AGO 2020
FECHA
980250810002
GUÍA No.
L.H. Minik. 1953 Reg. Postal 0195 de Sep. 29 de 2010

8. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$3.747.770), como capital correspondiente a la cuota # 4, contenida en el pagaré número 015516100007664.
9. Por los intereses corrientes sobre el capital de (\$3.747.770), contenidos en el pagaré 015516100007664, causados desde el 26 de junio de 2018 hasta el 25 de diciembre de 2018.
10. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$3.747.770), contenidos en el pagaré 015516100007664, desde el 27 de diciembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
11. Por los intereses corrientes sobre el capital de (\$3.747.770), contenidos en el pagaré 015516100007664, que debia pagarse en la cuota # 4, causados desde el 26 de diciembre de 2018, hasta el 25 de junio de 2019.
12. Por la suma ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$11.243.305), por concepto de capital y demás correspondiente a las cuotas Nos. 6, 8, y 10 sobre los cuales se aplica la cláusula aceleratoria, respecto del pagaré 015516100007664.
13. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$11.243.305), contenidos en el pagaré 015516100007664, correspondiente a las cuotas Nos. 6, 8, y 10, desde el día siguiente de la presentación de la demanda.
14. Por la suma de \$253.317 contenida en pagaré No. 015516100007664 correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada personalmente y corrásele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de única instancia, con aplicación de las disposiciones que para el caso apliquen y que están contenidas en el C.G. del P. Sección segunda, título único, proceso ejecutivo y demás normas concordantes.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la abogada LINA MARCELA MORENO MESA como apoderado judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos contenidos en el poder.

FOLIOS 005

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
JUAN CARLOS PINEDA ROJAS
JUEZ

ASEGURADO SE DUNDO PROSECUCION MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
ESTADO NO SE
BANDO LAS 8:00 A.M. SE HAY BAJO EL SE DUNDO DE 000 MIL
DIRECCION 2018
LA ANTERIOR PROVIDENCIA PARA NOTIFICAR A LAS PARTES
CRISTINA PACHECA BOMAR
SECRETARIA

Posta
NIT. 811.047.028-0
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL D
FECHA 06 AGO 2020
GUÍA No. 980250810002
Lic. Mintr. 1953 Reg. Postal 0485 de Sep. 29 de 20

Posta
NIT. 811.04
COTEJA
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE
FECHA 15 E
GUÍA No. 9802288
Lic. Mintr. 1953 Reg. Postal 011

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

MONQUIRA

Quindimá, Boyacá, seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO No. 154694089002-2019-00113-00

Revisada la reforma de la demanda y sus anexos, se encuentran que cumple los requisitos el artículo 93 del CGP toda vez, que se reforman las pretensiones N° 2.1, 2.2, 2.3, 2.4; la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 del C.G del P., además el pagaré número 430105230, reúne los requisitos a que hace referencia el artículo 422 de la misma obra, en el sentido de que contienen una obligación clara, expresa y exigible, en consecuencia habiéndose proferido el mandamiento ejecutivo en la forma prevista por los artículos 430 y 431 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** y en contra de **GILBERTO GAMBOA MARTINEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le pague al demandante las siguientes sumas de dinero:

La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), como capital correspondiente a la cuota número dos, vencida el día 26 de diciembre de 2018 de la obligación contenida en el pagaré número 015516100008507.

2. Por los intereses corrientes sobre el capital de \$1.600.000, contentivos en el pagaré número 015516100008507, causados desde el 18 de julio de 2018 hasta el 18 de enero de 2019.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital de \$ 1.600.000, desde el 19 de enero de 2019 y hasta cuando se cumpla el pago total de la obligación.

4. Por los intereses corrientes sobre el capital de \$1.600.000 contentivos en el pagaré No. 015516100008507, que debían pagarse en la cuota número tres, causados desde el 18 de enero de 2019 hasta el 18 de julio de 2019.

5. La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), como capital correspondiente a la cuota número cuatro, sobre la cual se aplica la cláusula aceleratoria respecto del pagaré 015516100008507.

6. Por los intereses moratorios sobre el capital de \$ 1.600.000, correspondiente a la cuota N° 4, contenida en el pagaré 015516100008507, desde el día siguiente a la presentación de la demanda.

7. Por la suma de \$9.188 contentiva en pagaré No. 015516100008507, correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.



Escaneado con CamScanner

10. Por la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$2.771.349), como capital correspondiente a la cuota # 8, contenida en el pagaré No. 015516100007664.

11. Por los intereses corrientes sobre el capital de (\$2.771.349), contenidos en el pagaré 015516100007664, causados desde el 26 de junio de 2018, hasta el 26 de diciembre de 2018.

12. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$2.771.349), contenidos en el pagaré 015516100007664, desde el 27 de diciembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

13. Por los intereses corrientes sobre el capital de (\$2.771.349), contenidos en el pagaré 015516100007664, que debía pagarse en la cuota # 8, causados desde el 26 de diciembre de 2018, hasta el 26 de junio de 2019.

14. Por la suma ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$11.243.305), por concepto de capital no vencido correspondiente a las cuotas Nos. 6, 8, y 10 sobre las cuales se aplica la cláusula aceleratoria, respecto del pagaré 015516100007664.

15. Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$11.243.305), contenidos en el pagaré 015516100007664, correspondiente a las cuotas Nos. 6, 8, y 10, desde el día siguiente de la presentación de la demanda.

16. Por la suma de \$253.317 contenida en pagaré No. 015516100007664, correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

ARTO Sobre las costas se decide en su oportunidad procesal.

ARTO Notifíquese esta providencia a la parte demandada personalmente y con el traslado por el término de diez (10) días.

ARTO Decida la demanda el trámite del proceso ejecutivo de dinero, con aplicación de las disposiciones que para el caso aplicaren y las normas contenidas en el C. G. del P. Sección segunda, título de los procesos ejecutivos y demás normas concordantes.

ARTO Reconocer personería jurídica a la alzada LINA MARCELA MUÑOZ MESA, como apoderado judicial del demandante BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos contenidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

JUAN CARLOS FINEIDA ROJAS
JUEZ

Autentico original expedido en Bogotá, D.C.
Ejecución No. 001
Expedido en el C. G. del P. Sección segunda, título de los procesos ejecutivos y demás normas concordantes.
Expedido en el C. G. del P. Sección segunda, título de los procesos ejecutivos y demás normas concordantes.
Expedido en el C. G. del P. Sección segunda, título de los procesos ejecutivos y demás normas concordantes.

FOLIOS 005

Posta
NIT. 811.047.028-0
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
FECHA **06 AGO 2020**
GUÍA No. **980250810002**
Lic. Montic. 1953 Reg. Postal 0195 de Reg. 29 de 2010



PRINCIPAL TUNJA BOYACA
7456500
CARRERA 8 # 16-61 INT 202
NIT. 811047028-0
Info@postalservice.com.co
www.postalservice.com



Guia No. 980250810002
292 - Notificación 292
Radicado: 2019-00113
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 05 12 2019

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: LINA MARCELA MORENO MESA Contacto: LINA MARCELA MORENO MESA Dirección: CALLE 21 No 10 32 OF. 302 TUNJA 150001 TUNJA BOYACA Teléfono: 3133848970 Identificación: TARJETA PROFESIONAL 192324
Datos de destinatario
Nombre: GILBERTO GAMBOA MARTINEZ Contacto: 0 Dirección: CLLE 17 NO 5-28 MONQUIRA BOYACA [CP: 154260] Telefono: 3196158742 Identificación: 0 Observaciones: FOLIOS 05
Datos de notificación
Ciudad notificación: MONQUIRA BOYACA Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONQUIRA Departamento juzgado: BOYACA Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Radicado: 2019-00113 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: GILBERTO GAMBOA MARTINEZ Notificado: GILBERTO GAMBOA MARTINEZ Fecha auto: 05 12 2019



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS
Resolución MinC No RPOSTAL 001953



Fecha Despacho 2020-08-08	Hora 15:54	Origen TUNJA	Destino MONQUIRA	980250810002
Remite LINA MARCELA MORENO MESA	Empresa GILBERTO GAMBOA MARTINEZ			
Ident 192.324	Nombre GILBERTO GAMBOA MARTINEZ			
Dirección CALLE 21 No 10 32 OF. 302 TUNJA	Dirección CALLE 17 NO 5-28			
Teléfono 313 3848970	Telefono 3196158742			
Tipo Envío Sobre [] Caja [] Paquete [] Otro [X]	Peso 1 Kg	Recibido - 3 visitas se rehusa		
Contenido NOT POR AVISO 292 C.G.P. RAD NO 2019-00113 FOLIOS 05		Recibir y/o atender		
Recomendación		se dego bajo puerta.		
Flete 0	Valor Declarado \$10,000	Piezas 1	Valor Envío \$10,000	
Entregado por Jorge Eduardo Holand	Primer intento	Cédula	Telefono	
CD [] NE [] DO [] DI [] CRD []		Fecha Entrega 10-Agosto/2020		
Observaciones Hecho Imagen Dirección de entrega.				

Observaciones: TRES VISITAS SE REHUSARON A RECIBIR Y O ATENDER SE DEJO BAJO PUERTA ANEXO IMAGEN DIRECCION DE ENTREGA
A GESTIONADA 10 08 2020

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

NIT. 811.047.028-0
Jorge Eduardo Holand

NIT. 811.047.028-0
Jorge Eduardo Holand

Para constancia se firma en Tunja a los 11 días del mes Agosto del año 2020

Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

CITACION PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL
Art 291 C.G.P.

Tunja, 10 de Enero de 2019

Señor
GILBERTO GAMBOA MARTINEZ
CALLE 17 No. 5-28 del Municipio de Monquirá
Cel.: 3196158742

RADICACIÓN	NATURALEZA	DEMANDATE	DEMANDADO
2019-00113	PROCESO EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GILBERTO GAMBOA MARTINEZ

FECHA DE LA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE
FECHA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Sírvase comparecer al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
MONQUIRA, ubicado en la Calle 19 No. 5-05 Piso 2 de Monquirá (Boyacá), dentro
de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes
en jornada continua de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin
de notificarle personalmente el MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA CINCO (05)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Cordialmente,


LINA MARCELA MORENO MESA
C.C. No. 1.049.607.214 de Tunja
T.P. No. 192.324 del C.S.J.



Folios 03



Al despacho hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para que se sirva ordenar lo que correspondiera

CECILIA PINILLA MORALES
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MONQUIRA

Monquirá- Boyacá, cinco (5) de diciembre de mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO No. 154694089002-2019-00113-00

Revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que la misma fue subsanada en legal forma y reúne las exigencias de los artículos 82 del C.G del P., además los pagarés números 015516100008507 y 015516100007664, reúne los requisitos a que hace referencia el artículo 422 de la misma obra, en el sentido de que contienen una obligación clara, expresa y exigible, en consecuencia habrá de proferirse el mandamiento ejecutivo en la forma prevista por los artículos 430 y 431 del C.G del P.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** y en contra de **GILBERTO GAMBOA MARTINEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le pague al demandante las siguientes sumas de dinero:

- 1- La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), como capital correspondiente a la cuota número dos, vencida el día 26 de diciembre de 2018 de la obligación contentiva en el pagare número 015516100008507.
- 2- Por los intereses corrientes sobre el capital de \$1.600.000, contentivos en el pagare número 015516100008507, causados desde el 18 de julio de 2018 hasta el 18 de enero de 2019.
- 3- Por los intereses moratorios sobre el capital de \$ 1.600.000, desde el 19 de enero de 2019 y hasta cuando se cumpla el pago total de la obligación.
- 4- Por los intereses corrientes sobre el capital de \$1.600.000 contentivos en el pagaré No. 015516100008507, que debían pagarse en la cuota número tres, causados desde el 18 de enero de 2019 hasta el 18 de julio de 2019.
- 5- La suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000), como capital correspondiente a la cuota número cuatro, sobre la cual se aplica la cláusula aceleratoria respecto del pagaré 015516100008507.
- 6- Por los intereses moratorios sobre el capital de \$ 1.600.000, correspondiente a las cuotas # 4, contenida en el pagaré 015516100008507, desde el día siguiente a la presentación de la demanda.
- 7- Por la suma de \$9.188 contentiva en pagaré No. 015516100008507 correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.



704103

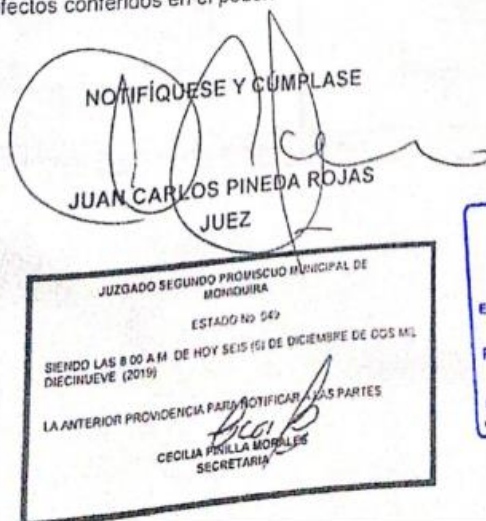
- 8- Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$3.747.770), como capital correspondiente a la cuota # 4, contenida en el pagare número 015516100007664.
- 9- Por los intereses corrientes sobre el capital de (\$3.747.770), contenidos en el pagare 015516100007664, causados desde el 26 de junio de 2018, hasta el 26 de diciembre de 2018.
- 10- Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$3.747.770), contenidos en el pagare 015516100007664, desde el 27 de diciembre de 2018 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 11- Por los intereses corrientes sobre el capital de (\$3.747.770), contenidos en el pagare 015516100007664, que debía pagarse en la cuota # 5, causados desde el 26 de diciembre de 2018, hasta el 26 de junio de 2019.
- 12- Por la suma ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$11.243.305), por concepto de capital no vendido correspondiente a las cuotas Nos. 6, 8, y 10 sobre las cuales se aplica la cláusula aceleratoria, respecto del pagaré 015516100007664.
- 13- Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$11.243.305), contenidos en el pagare 015516100007664, correspondiente a las cuotas Nos. 6, 8, y 10, desde el día siguiente de la presentación de la demanda.
- 14- Por la suma de \$253.317 contenida en pagaré No. 015516100007664, correspondiente al valor de OTROS CONCEPTOS, estipulados y aceptados en el título base de la presente ejecución.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad procesal.

TERCERO. Notifíquese esta providencia a la parte demandada personalmente y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO. Désele a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de única instancia, con aplicación de las disposiciones que para el caso apliquen y que están contenidas en el C. G. del P. Sección segunda, título único, proceso ejecutivo y demás normas concordantes.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la abogada LINA MARCELA MORENO MESA como apoderado judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.





PRINCIPAL TUNJA BOYACA
7456500
CARRERA 8 # 16-61 INT 202
NIT. 811047028-0
info@postalservice.com.co
www.postalservice.com



Gula No. 980228620002
291 - Notificación 291
Radicado: 2019-00113
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 05 12 2019

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente	Nombre: LINA MARCELA MORENO MESA Contacto: LINA MARCELA MORENO MESA Dirección: CLLE 21 10-32 OFICINA 302 150001 TUNJA BOYACA Teléfono: 3133848970 Identificación: C Cedula 192324
Datos de destinatario	Nombre: GILBERTO GAMBOA MARTINEZ Contacto: 0 Dirección: CLLE 17 N 5-28 MONQUIRA BOYACA [CP: 154260] Teléfono: 3196158742 Identificación: 0 Observaciones: FOLIOS 03
Datos de notificación	Ciudad notificación: MONQUIRA BOYACA Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONQUIRA Departamento juzgado: BOYACA Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA Radicado: 2019-00113 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: GILBERTO GAMBOA MARTINEZ Notificado: GILBERTO GAMBOA MARTINEZ Fecha auto: 05 12 2019



SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

WWW.POSTALCOL.COM

TEL 57 1 2111-411

NIT 811.047.028-0



980228620002

REMITENTE	LINA MARCELA MORENO MESA	EMPRESA	
IDENTIF	102.324	NOMBRE	GILBERTO GAMBOA MARTINEZ
DIRECCION	CALLE 21 NO 10-32 OF 302 TUNJA	DIRECCION	CALLE 17 NO 5-28
TELEFONO	3133848970	TELEFONO	3196158742
Tipo Envío	SOBRE [] CAJA [] PAQUETE [] OTRO [X]	PESO	1 Kg
CONTENIDO	CITACION PERSONAL 291 C.G.P. RAD 2019-00113 FOLIOS 03		
RECOMENDACION			
FLETE	0	VALOR DECLARADO	\$10,000
Entregado por	Jose E. Molina 3160512	PIEZAS	1
CD [] NE [] DD [] DI [] CRD []	Primer Intento	Valor Envío	\$10,000
Observaciones	Averu Imagen dirección de entrega.		
		RECIBIDO POR	3 visitas, se rehusaron atender, se dejó bajo puerta.
		CECULA	
		Fecha Entrega	20/01/2020

Observaciones: TRES VISITAS SE REHUSARON ATENDER SE DEJO BAJO PUERTA SE ANEXA IMAGEN DIRECCION DE ENTREGA ENTREGADA 20 01 2020

ENTREGADO
SI

Firma autorizada **Posta col**
NIT. 811.047.028-0

Jose E. Molina

Posta col
NIT. 811.047.028-0

Jose E. Molina

Para constancia se firma en Tunja a los 22 días del mes Enero del año 2020

Página 1 de 1

PRINCIPAL TUNJA BOYACA | NIT. 811047028-0 |

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesado con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA